



MENDOZA, 3 de marzo de 2023.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0014346/2022, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la Universidad de Boyacá, Colombia, en el marco del Convenio suscripto por Resolución N° 66/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.

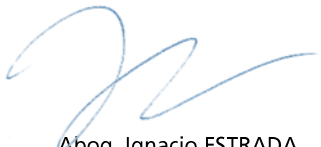
Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1287/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008, 80/2006 y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 3 de agosto de 2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ, Colombia, el cual tiene como objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 66/2023-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **67/2023** _ _ _ _

CONVENIO-CS
bt_14346-BOYACÁ-esp.mov.est.

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA
Y
LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ**

---Entre la Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo en adelante), República Argentina, representada en este acto por su Rectora, Cra. Esther Lucía SÁNCHEZ, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, y la Universidad de Boyacá, representada en este acto por su Rector, Ing. Andrés Correal Cuervo, con domicilio en Carrera 2ª Este No. 64 - 169, Tunja, Boyacá, Colombia, acuerdan realizar un Convenio Especifico de Movilidad Estudiantil, en los siguientes términos:

1. Propósito

El propósito del presente Convenio es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.

2. Coordinación Institucional

Se designa como Responsables para coordinar el programa de intercambio estudiantil a la Secretaria de Investigación, Internacionales y Posgrado, por parte de la "UNCuyo", y a la División de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, por parte de la "Universidad de Boyacá", que tendrán las siguientes funciones:

2.1 Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones.

2.2 Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio.

2.3 Facilitar los aspectos académicos y administrativos concernientes a adaptación a la Universidad y la ciudad, trámites migratorios y alojamiento; para que los estudiantes de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente.

3. Cupos y Proceso de Selección

3.1 Las instituciones acuerdan que el número de estudiantes de intercambio para cada semestre académico bajo este convenio será de hasta cinco (5) con beca completa (matrícula, alimentación y hospedaje). Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la reciprocidad esperada.

3.2 Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico y otras variables que puedan acordarse mutuamente.

[Handwritten mark]

ANEXO I

-2-



4. Programa de Intercambio. Características

- 4.1 Los estudiantes intercambistas podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución contraparte.---
- 4.2 Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a su contraparte, los certificados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes, con sus correspondientes calificaciones.---
- 4.3 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles y cuotas aplicables en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera.-----
- 4.4 La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.-----
- 4.5 Todos los gastos correspondientes al transporte, seguro médico, y otros gastos relacionados a la estancia académica son de total responsabilidad de los alumnos.
- 4.6 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución y país receptor, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.
- 4.7 Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país.-----
- 4.8 Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora.-----

5. Vigencia, Renovación y Rescisión

- 5.1 El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes.-----
- 5.2 El Convenio Específico podrá ser rescindido antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.-----
- 5.3 En caso que el Convenio Específico dejara de tener efecto, esto no perjudicará a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la institución contraparte, pudiendo completarlos sin inconvenientes.---

ANEXO I

-3-

 Universidad de Boyacá



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

6. Cláusula de Resolución de Controversias


Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Especifico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.-----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español y dos (2) ejemplares en inglés de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Firma por Universidad de Boyacá

Rector
Ing. Andrés Correal Cuervo

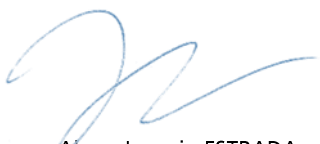


Firma por Universidad
Nacional de Cuyo

Rectora
Cra. Esther Lucía SÁNCHEZ

Fecha: Marzo 22 del 2022

Fecha: 15/02/2023



Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **67/2023** _ _ _ _